



RESOLUCION GERENCIAL N° 000076-2024-MDP/GDTI [10078 - 20]

VISTO:

1. Informe N° 000174-2024-MDP/GDTI-SGI [10078 - 17]
2. Oficio N° 000593-2024-MDP/GDTI [10078 - 18]
3. Informe Legal N° 000249-2024-MDP/OGAJ [10078 - 19]

Documentos referentes a la solicitud de Liquidación de Contrato de la OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N 10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI N° 2311612

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado;

Que mediante Informe N° 000174-2024-MDP/GDTI-SGI [10078 - 17] de fecha 27 de marzo del 2024 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Territorial señala:

1. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha de 30 de diciembre del 2021, se suscribió el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 009-2021-MDP/GM para la contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N 10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI N° 2311612, entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL y el CONSORCIO KIBECO integrado por KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C. y CORPORACION NEBUSI S.A.C., debidamente representada por su Representante Común – Sr. Domingo Emilio Calderón Huamán, por un Monto Contractual que asciende a la suma de S/ 13,116,961.42 (Trece Millones Ciento Dieciséis Mil Novecientos Sesenta y Uno con 42/100 Soles), con un plazo de ejecución de 360 (Trescientos Sesenta) días calendario.

1.2. Con fecha 22 de agosto del 2022, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO entre la Municipalidad Distrital de Pimentel representada por el Sr. José Palacios Pinglo, Alcalde; Mg. Ing. Iván Josué Palomino Zarate, Gerente Municipal; Ing. Alan Ruperto Dávila Pachamora, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Ing. Oscar Enrique Alvarado Antón, Sub Gerente de Infraestructura; y el Ing. Walter Santiago Mosqueira Poemape, Inspector de Obra; y por la otra parte, el Sr Domingo Emilio Calderón Huamán, Representante Común del CONSORCIO KIBECO y el Ing. Walther Luis Paredes Cortes, Residente de Obra.

1.3. Con fecha 23 de agosto de 2022, empieza se suscribe el ACTA DE INICIO DE OBRA, entre la Municipalidad Distrital de Pimentel representada por el Sr. José Palacios Pinglo, Alcalde; Mg. Ing. Iván Josué Palomino Zarate, Gerente Municipal; Ing. Alan Ruperto Dávila Pachamora, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Ing. Oscar Enrique Alvarado Antón, Sub Gerente de Infraestructura; y el Ing. Walter Santiago Mosqueira Poemape, Inspector de Obra; y por la otra parte, el Sr Domingo Emilio Calderón Huamán, Representante Común del CONSORCIO KIBECO y el Ing. Walther Luis Paredes Cortes, Residente de Obra.

1.4. Con fecha 22 de diciembre del 2022, la Municipalidad Distrital de Pimentel, suscribe el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°002-2022-MDP/GM, entre la Municipalidad Distrital de Pimentel representada por el Mg. Ing. Iván Josué Palomino Zarate y de la otra parte la empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L., representada por su Representante Legal el Sr. Carlos



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION GERENCIAL N° 000076-2024-MDP/GDTI [10078 - 20]

Antonio Acuña Troyes; para la supervisión de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N°10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” - CUI N°2311612.

1.5. Con fecha 23 de diciembre del 2022, la empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L., inicia la supervisión de las actividades ejecutadas de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N°10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CUI N°2311612.

1.6. Con fecha 20 de noviembre del 2023, mediante asiento de cuaderno de obra digital N° 730, suscrito por el Residente de Obra, el Ing Edwin Francisco Hidalgo Ocampo; el cual indica la CULMINACION DE LA OBRA.

1.7. Mediante asiento de cuaderno de obra digital N° 731, suscrito por el Supervisor de Obra, el Ing. Agurto Vera Carlos Hugo, el cual en función al Art. 208 del RLCE, realizara la VERIFICACION DE CULMINACION DE OBRA, en el plazo previsto.

1.8. Mediante asiento del cuaderno de obra digital N° 733, de fecha 25 de noviembre del 2023, suscrito por el Supervisor de Obra, el cual indica lo siguiente: Se ha verificado la culminación al 100% de la obra principal y los adicionales de obra respectivos, por lo que en cumplimiento del art. Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos, acápite 208.1., está supervisión informara el día lunes 27.11.2023 a la entidad, conjuntamente con el certificado técnico de obra.

1.9. Mediante CARTA N° 0165-2023-ACUÑA VEGA/SANTA ROSA/CAAT-RL, de fecha 25 de noviembre del 2023, mediante el cual el representante legal de la empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL, adjunta el INFORME N° 092-2023-ING. CHAV/SUPERVISION, mediante el cual en cumplimiento con el artículo 208 del RLCE, emite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA, así mismo solicita continuar con el procedimiento de recepción de obra.

1.10. Mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000225-2023-MDP/GM [5443-5], se designó CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N°10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” - CUI N°2311612.

1.11. Con fecha 19 de diciembre del 2023, se finalizó el ACTO DE RECEPCIÓN DE OBRA, la cual inicio con fecha 13 de diciembre del 2023, y NO ENCONTRANDOSE OBSERVACION ALGUNA, por consiguiente, se dio por RECEPCIONADA LA OBRA.

1.12. Con CARTA N° 004-2024-RC/DECH [10078-0], de fecha 15 de enero del 2024; mediante el cual el Representante Común del CONSORCIO KIBECO, presenta la LIQUIDACION TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA, el cual es recepcionado por Mesa de Partes con fecha 15 de enero del 2024 y posteriormente derivado y recepcionado por esta Sub Gerencia con fecha 17 de enero del 2024.

1.13. Mediante OFICIO N° 000034-2024-MDP/GDTI-SGI [100078-1], de fecha 23 de enero del 2024, emitido por esta Sub Gerencia, mediante el cual se REMITE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA, a la Supervisión, para que esta; en función a lo indicado en las BASES INTEGRADAS del CONCURSO PUBLICO N° 002-2021-MDP/CS-2, realice la REVISIÓN, CONFORMIDAD Y/O REFORMULACIÓN de la Liquidación del Contrato de Obra.

1.14. Mediante INFORME N° 000020-2024-MDP/OGA-OFTE [10078-6], de fecha 07 de febrero del 2023; la Oficina de Tesorería, remite el INFORME ECONOMICO FINANCIERO de la obra de la referencia e),



RESOLUCION GERENCIAL N° 000076-2024-MDP/GDTI [10078 - 20]

adjuntado el cuadro con los pagos realizados por parte de la Entidad hacia el CONSORCIO KIBECO (CORPORACION NEBUSI S.A.C).

1.15. Mediante CARTA N° 002-2024/ACUÑA VEGA/SANTA ROSA/CAAT-RL, de fecha 01 de marzo del 2024, el Representante Legal de la empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L., remite el INFORME DE REVISION DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA, la cual fue recepcionada por Mesa de Partes con fecha 01 de marzo del 2024 y posteriormente derivada y recepcionada por esta Sub Gerencia con fecha 5 de marzo del 2024.

1.16. Mediante INFORME N° 00043-2024-MDP/OGA-OFTE [10078-12], de fecha 05 de marzo del 2024, mediante el cual la Oficina de Tesorería, remite la INFORMACION RESPECTO A LAS GARANTIAS Y ESTADO ACTUAL DE LAS MISMAS DE LA OBRA CON CUI N° 2311612, el cual es recepcionado por esta Sub Gerencia con fecha 05 de marzo del 2024.

1.17. Mediante INFORME TECNICO N° 000063-2024-MDP/GDTI-SGI [10078-14], de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por esta Sub Gerencia de Infraestructura; en la cual se realizó las observaciones a la Liquidación del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 009-2021-MDP/GM.

1.18. Mediante OFICIO N° 000120-2024-MDPGDTI-SGI [10078-16], emitido por esta Sub Gerencia de Infraestructura con fecha 14 de marzo del 2024, en la cual se comunica al Representante Común del CONSORCIO KIBECO, el INFORME TECNICO N° 000063-2024-MDP/GDTI-SGI [10078-14], sobre las observaciones a la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA.

1.19. Mediante CARTA N° 008-2024-RC/DECH [16225-0], de fecha 15 de marzo del 2024, mediante el cual el Representante Común del CONSORCIO KIBECO, RATIFICA los cálculos detallados pronunciados por esa ENTIDAD, el cual fue recepcionado por esta Sub Gerencia con fecha 25 de marzo del 2024.

2.- ANALISIS:

2.1. ADELANTO DIRECTO

2.1.1. De acuerdo al CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 009-2021-MDP/GM – CLAUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO. La Entidad otorgará un Adelanto directo por el 10% del monto contractual original.

2.1.2. El contratista solicitó formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA Y/O POLIZA DE CAUCION y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del CONTRATISTA. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.1.3. Con fecha 24 de mayo del 2022, se hizo efectivo el adelanto directo (10% Monto Contratado), por un importe de S/ 1,311,696.15 (Un Millón Trescientos Once Mil Seiscientos Noventa y Seis con 15/100 Soles) inc. IGV.

2.1.4. Según INFORME N° 000020-2024-MDP/OGA-OFTE [10078-6], de fecha 07 de febrero del 2024; mediante el cual la Oficina de Tesorería emite el INFORME ECONOMICO FINANCIERO de la obra de la referencia e); en el cual, mediante las boletas de pago indicadas a continuación, se realizó el depósito de ADELANTO DE MATERIALES al contratista.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000076-2024-MDP/GDTI [10078 - 20]

Cuadro N° 02.- Detalle de pagos de Adelanto Directo

CONCEPTO	TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	N° DE COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE PAGO
ADELANTO DIRECTO	S/. 1,311,696.15		
Depósito Neto	S/. 300,000.00	1570-2022	24-Mayo-2022
Depósito Neto	S/. 300,000.00	1571-2022	24-Mayo-2022
Depósito Neto	S/. 300,000.00	1572-2022	24-Mayo-2022
Depósito Neto	S/. 300,000.00	1573-2022	24-Mayo-2022
Depósito Neto	S/. 59,228.15	1574-2022	24-Mayo-2022
Detracción	S/. 52,468.00	1569-2022	24-Mayo-2022

Fuente: Elaboración Propia

2.1.5. En la Valorización de Obra N° 13, correspondiente al mes de Setiembre del 2023, el Contratista cumplió con amortizar el 100% del ADELANTO DIRECTO otorgado, conforme se visualiza en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 03: Amortizaciones de adelanto directo

MONTO S/ 1,111,606.91 SIN IGV

MES	TOTAL A AMORTIZAR (CON IGV)	AMORTIZACION ACTUAL (SIN IGV)	AMORTIZACION ACUMULADO (SIN IGV)	SALDO AMORTIZACION (SIN IGV)
Ago-22	S/ 68,755.26	S/ 58,267.17	S/ 58,267.17	S/ 1,053,339.74
Set-22	S/ 160,119.69	S/ 135,694.65	S/ 193,961.82	S/ 917,645.09
Oct-22	S/ 168,408.86	S/ 142,719.37	S/ 336,681.19	S/ 774,925.72
Nov-22	S/ 149,799.97	S/ 126,949.13	S/ 463,630.32	S/ 647,976.59
Dic-22	S/ 56,046.00	S/ 47,496.61	S/ 511,126.93	S/ 600,479.98
Ene-23	S/ 28,907.45	S/ 24,497.84	S/ 535,624.77	S/ 575,982.14
Feb-23	S/ 23,810.15	S/ 20,178.09	S/ 555,802.86	S/ 555,804.05
Abr-23	S/ 56,915.56	S/ 48,233.53	S/ 604,036.39	S/ 507,570.52
May-23	S/ 58,848.90	S/ 49,871.95	S/ 653,908.34	S/ 457,698.57
Jun-23	S/ 140,196.87	S/ 118,810.91	S/ 772,719.25	S/ 338,887.66
Jul-23	S/ 85,340.38	S/ 72,322.36	S/ 845,041.61	S/ 266,565.30
Ago-23	S/ 80,910.57	S/ 68,568.28	S/ 913,609.89	S/ 197,997.02
Set-23	S/ 233,636.48	S/ 197,997.02	S/ 1,111,606.91	S/ 0.00
TOTAL	S/ 1,311,696.15	S/ 1,111,606.91		

2.2. ADELANTO DE MATERIALES

2.2.1. De acuerdo al CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 009-2021-MDP/GM – CLAUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS. La Entidad otorgará para materiales o insumos por el 20% del monto contractual original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentados por el contratista.

2.2.2. El contratista solicitó la entrega del adelanto en un plazo de diez (10) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando su solicitud la garantía por adelantos de materiales mediante CARTA FIANZA Y/O POLIZA DE CAUCION y el comprobante de pago correspondiente.

2.2.3. Con fecha 12 de setiembre del 2022, se hizo efectivo el adelanto de materiales (20% Monto



RESOLUCION GERENCIAL N° 000076-2024-MDP/GDTI [10078 - 20]

Contratado), por un importe de S/ 2,623,392.28 (Dos Millones Seiscientos Veintitrés Mil Trescientos Noventa y Dos con 28/100 Soles) inc. IGV.

2.2.4. Según INFORME N° 000020-2024-MDP/OGA-OFTE [10078-6], de fecha 07 de febrero del 2024; mediante el cual la Oficina de Tesorería emite el INFORME ECONOMICO FINANCIERO de la obra de la referencia e); en el cual, mediante las boletas de pago indicadas a continuación, se realizó el deposito de ADELANTO DE MATERIALES al contratista.

Cuadro N° 04.- Detalle de pagos de Adelanto de Materiales

CONCEPTO	TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	N° DE COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE PAGO
ADELANTO DE MATERIALES	S/ 2,623,392.28		
Depósito Neto	S/ 330,000.00	3019-2022	12-Setiembre-2022
Depósito Neto	S/ 330,000.00	3020-2022	12-Setiembre-2022
Depósito Neto	S/ 330,000.00	3021-2022	12-Setiembre-2022
Depósito Neto	S/ 330,000.00	3022-2022	12-Setiembre-2022
Depósito Neto	S/ 330,000.00	3023-2022	12-Setiembre-2022
Depósito Neto	S/ 330,000.00	3024-2022	12-Setiembre-2022
Depósito Neto	S/ 330,000.00	3025-2022	12-Setiembre-2022
Depósito Neto	S/ 330,000.00	3026-2022	12-Setiembre-2022
Detracción	S/ 104,936.00	3018-2022	12-Setiembre-2022

Fuente: Elaboración Propia

2.2.5. En la Valorización de Obra N° 13, correspondiente al mes de Setiembre del 2023, el Contratista cumplió con amortizar el 100% del ADELANTO DE MATERIALES O INSUMOS otorgado, conforme se visualiza en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 05: Amortizaciones de adelanto de materiales

MONTO S/ 2,223,213.80 SIN IGV

MES	TOTAL A AMORTIZAR (CON IGV)	AMORTIZACION ACTUAL (SIN IGV)	AMORTIZACION ACUMULADO (SIN IGV)	SALDO AMORTIZACION (SIN IGV)
Ago-22	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 2,223,213.80
Set-22	S/ 357,308.46	S/ 302,803.78	S/ 302,803.78	S/ 1,920,410.02
Oct-22	S/ 489,119.48	S/ 414,508.03	S/ 717,311.81	S/ 1,505,901.99
Nov-22	S/ 608,251.05	S/ 515,466.99	S/ 1,232,788.80	S/ 990,435.00
Dic-22	S/ 158,678.79	S/ 134,473.55	S/ 1,367,252.35	S/ 855,961.45
Ene-23	S/ 75,051.94	S/ 63,603.34	S/ 1,430,855.69	S/ 792,358.11
Feb-23	S/ 37,879.86	S/ 32,101.58	S/ 1,462,957.27	S/ 760,256.53
Abr-23	S/ 147,358.07	S/ 124,879.72	S/ 1,587,836.99	S/ 635,376.81
May-23	S/ 61,402.65	S/ 52,036.14	S/ 1,639,873.13	S/ 583,340.67
Jun-23	S/ 63,136.41	S/ 53,505.43	S/ 1,693,378.56	S/ 529,835.24
Jul-23	S/ 61,956.31	S/ 52,55.35	S/ 1,745,883.91	S/ 477,329.89
Ago-23	S/ 22,622.31	S/ 19,171.45	S/ 1,765,055.36	S/ 458,158.44
Set-23	S/ 540,626.95	S/ 458,158.43	S/ 2,223,213.79	S/0.00
TOTAL	S/ 2,623,392.28	S/ 2,223,213.79		

Fuente: Elaboración Propia



RESOLUCION GERENCIAL N° 000076-2024-MDP/GDTI [10078 - 20]

3. ADICIONALES Y DEDUCTIVOS VINCULANTE DE OBRA

3.1. Durante la ejecución de la obra de la referencia e), y debido a deficiencias del Expediente Técnico de Obra; se tramitaron Adicionales de obra, los cuales en su gran mayoría están afectados por sus respectivos deductivos vinculantes, conforme se indica en el siguiente cuadro:

ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	
MONTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 15,052.62 - Inc. todos los impuestos de Ley.
MONTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/ 20,744.16 - Inc. todos los impuestos de Ley.
RESOLUCION	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0114-2023-MDP/GM (03 de julio del 2023)
ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	
MONTO ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 79,719.22 - Inc. todos los impuestos de Ley.
MONTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	S/ 60,224.45 - Inc. todos los impuestos de Ley.
RESOLUCION	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0119-2023-MDP/GM (10 de julio del 2023)
ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03	
MONTO ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/ 26,749.56 - Inc. todos los impuestos de Ley.
MONTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	S/ 48,438.61 - Inc. todos los impuestos de Ley.
RESOLUCION	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0152-2023-MDP/GM (01 de setiembre del 2023)
ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04	
MONTO ADICIONAL DE OBRA N° 04	S/ 1,898.90 - Inc. todos los impuestos de Ley.
MONTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04	S/ 6,803.86 - Inc. todos los impuestos de Ley.
RESOLUCION	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0167-2023-MDP/GM (03 de octubre del 2023)
ADICIONAL DE OBRA N°05	
MONTO ADICIONAL DE OBRA N° 05	S/ 71,585.25 - Inc. todos los impuestos de Ley.
RESOLUCION	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0180-2023-MDP/GM (13 de octubre del 2023)
ADICIONAL DE OBRA N°06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°05	
MONTO ADICIONAL DE OBRA N° 06	S/ 116,901.43 - Inc. todos los impuestos de Ley.
MONTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05	S/ 109,834.28 - Inc. todos los impuestos de Ley.
RESOLUCION	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0191-2023-MDP/GM (31 de octubre del 2023)
ADICIONAL DE OBRA N°07 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°06	
MONTO ADICIONAL DE OBRA N° 07	S/ 7,650.71 - Inc. todos los impuestos de Ley.
MONTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06	S/ 4,953.00 - Inc. todos los impuestos de Ley.
RESOLUCION	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0193-2023-MDP/GM (31 de octubre del 2023)

Fuente: Elaboración Propia

4. REDUCCIÓN DE PRESTACIONES

4.1. Durante la ejecución de la obra de la referencia e), y conforme a lo evaluado por los profesionales correspondientes, con la finalidad de garantizar la RECEPCION TOTAL DE OBRA, se realizó la reducción de prestaciones correspondiente a las partidas relacionadas con el DESMONTAJE DEL PLAN DE CONTINGENCIA y otras partidas; las cuales no se llegaron a ejecutar por parte del CONSORCIO KIBECO.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000076-2024-MDP/GDTI [10078 - 20]

Cuadro N°07: Reducción de Prestaciones

REDUCCION N°01	
MONTO DE REDUCCION N° 01	S/ 81,212.06 - Inc. todos los impuestos de Ley.
RESOLUCION	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0185-2023-MDP/GM (27 de octubre del 2023)

Fuente: Elaboración Propia

5. PLAZO VIGENTE DE OBRA

5.1. Con fecha 22 de agosto del 2022, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO entre la Municipalidad Distrital de Pimentel representada por el Sr. José Palacios Pinglo, Alcalde; Mg. Ing. Iván Josué Palomino Zarate, Gerente Municipal; Ing. Alan Ruperto Dávila Pachamora, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Ing. Oscar Enrique Alvarado Antón, Sub Gerente de Infraestructura; y el Ing. Walter Santiago Mosqueira Poemape, Inspector de Obra; y por la otra parte, el Sr Domingo Emilio Calderón Huamán, Representante Común del CONSORCIO KIBECO y el Ing. Walther Luis Paredes Cortes, Residente de Obra.

5.2. Con fecha 23 de agosto de 2022, empieza se suscribe el ACTA DE INICIO DE OBRA, entre la Municipalidad Distrital de Pimentel representada por el Sr. José Palacios Pinglo, Alcalde; Mg. Ing. Iván Josué Palomino Zarate, Gerente Municipal; Ing. Alan Ruperto Dávila Pachamora, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Ing. Oscar Enrique Alvarado Antón, Sub Gerente de Infraestructura; y el Ing. Walter Santiago Mosqueira Poemape, Inspector de Obra; y por la otra parte, el Sr Domingo Emilio Calderón Huamán, Representante Común del CONSORCIO KIBECO y el Ing. Walther Luis Paredes Cortes, Residente de Obra.

5.3. La fecha de término programada fue el 17 de agosto del 2023; conforme se evidencia en el plazo de ejecución contractual establecida en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 009-2021-MDP/GM; pero durante el transcurso de la ejecución se suscitó una Suspensión de plazo y diversas ampliaciones de plazo, las cuales fueron aprobadas en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF.

5.4. Con fecha 20 de noviembre del 2023, mediante asiento de cuaderno de obra digital N° 730, suscrito por el Residente de Obra, el Ing Edwin Francisco Hidalgo Ocampo; el cual indica la CULMINACION DE LA OBRA, el cual es ratificado por el Supervisor de Obra, mediante asiento N° 733.

5.5. El plazo vigente de ejecución contractual fue de 419 días calendarios, no considerando dentro del plazo la suspensión de obra.

5.6. La obra no presento ningún día de atraso durante su ejecución contractual; ya que como se indica las ampliaciones de plazo otorgadas, se consideraron como retraso justificado.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000076-2024-MDP/GDTI [10078 - 20]

Cuadro N°08.- Plazo vigente de obra

PLAZO DE EJECUCION	
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	22 de agosto del 2022
FECHA DE INICIO	23 de agosto del 2022
FECHA DE TERMINO	17 de agosto del 2023
PLAZO CONTRACTUAL	360 días calendario
PLAZO VIGENTE	
PLAZO CONTRACTUAL	360 días calendarios
FECHA DE TERMINO PROGRAMADA	17 de agosto del 2023
FECHA DE TERMINO DE OBRA	20 de noviembre del 2023
PLAZO VIGENTE DE OBRA	419 días calendarios
FECHA DE CULMINACION DE OBRA	20 de noviembre del 2023
PLAZO DE EJECUCION REAL DE OBRA	419 días calendarios
ATRASO	0 días calendarios

Fuente: Elaboración Propia

5.7. SUSPENSIONES DE PLAZO: Con fecha 27 de febrero del 2023 se firmó el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01, entre la Entidad y el Contratista, debido a causas no atribuibles a las partes, la cual finalizó con fecha 03 de abril del 2023, conforme se señala en el siguiente cuadro.

Cuadro N°09.- Suspensiones de Plazo

SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°01	
FECHA DE INICIO	27 de febrero del 2023
FECHA DE TERMINO	03 de abril del 2023
PLAZO DE SUSPENSION	36 días calendarios

Fuente: Elaboración Propia

5.8. AMPLIACIONES DE PLAZO

- Durante el proceso de ejecución contractual, la Entidad otorgó ampliaciones de plazo, las cuales están debidamente reguladas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así mismo dichas ampliaciones eran por la ejecución de las diversas prestaciones adicionales aprobadas en su momento y algunas otras eran enmarcadas como retraso justificado.

- Las ampliaciones de plazo, las cuales eran motivadas por la ejecución de prestaciones adicionales de obra, no ameritan mayores gastos generales; puesto que, durante el presupuesto del adicional de obra aprobado, está considerado los respectivos gastos generales.

- Las ampliaciones de plazo, las cuales fueron motivadas por un retraso justificado, los cuales según el numeral 162.5 del artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual indica lo siguiente: "162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Conforme se señaló anteriormente, el plazo vigente de 419 días calendarios, es motivado por la suspensión de plazo y las diversas ampliaciones aprobadas en su momento, conforme se detallan a continuación:



RESOLUCION GERENCIAL N° 000076-2024-MDP/GDTI [10078 - 20]

Cuadro N°10.- Ampliaciones de Plazo

AMPLIACIONES PARCIALES	
AMPLIACION PARCIAL N°01	15 días calendarios – IMPROCEDENTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0201-2023-MDP/GM (10 de noviembre del 2023)
AMPLIACIONES DE PLAZO	
AMPLIACION DE PLAZO N°01	05 días calendarios – PROCEDENTE Resolución de Gerencia Municipal N° 0142-2023-MDP/GM (15 de agosto del 2023)
AMPLIACION DE PLAZO N°02	07 días calendarios – IMPROCEDENTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0202-2023-MDP/GM (13 de noviembre del 2023)
AMPLIACION DE PLAZO N°03	16 días calendarios – PROCEDENTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0203-2023-MDP/GM (13 de noviembre del 2023)
AMPLIACION DE PLAZO N°05	54 días calendarios – PROCEDENTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0205-2023-MDP/GM (14 de noviembre del 2023)

Fuente: Elaboración Propia

6. RECALCULO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

6.1. MONTOS VALORIZADOS EJECUTADOS RECALCULADOS

6.1.1. Con fecha de 30 de diciembre del 2021, se suscribió el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 009-2021-MDP/GM para la contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N 10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI N° 2311612, entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL y el CONSORCIO KIBECO integrado por KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C. y CORPORACION NEBUSI S.A.C., debidamente representada por su Representante Común – Sr. Domingo Emilio Calderón Huamán, por un Monto Contractual que asciende a la suma de S/ 13,116,961.42 (Trece Millones Ciento Dieciséis Mil Novecientos Sesenta y Uno con 42/100 Soles), con un plazo de ejecución de 360 (Trescientos Sesenta) días calendario.

6.1.2. Conforme se señala en el artículo anterior, el monto contractual establecido en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 009-2021-MDP/GM, asciende a S/ 13,116,961.42 (Trece Millones Ciento Dieciséis Mil Novecientos Sesenta y Uno con 42/100 Soles), pero en base a que la obra cuenta con Deductivos Vinculantes y Reducción de Prestaciones, el Monto Contractual ha variado el cual asciende a S/ 12,784,750.99 (Doce Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 99/100 Soles) inc. IGV., sin considerar los adicionales de obra.

Cuadro N°11.- Monto contractual afectado por deductivos y reducciones

MONTO CONTRACTUAL	=	S/ 13,116,961.42
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	=	(-) S/ 20,744.16
DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	=	(-) S/ 60,224.45
DEDUCTIVO VINCULANTE N°03	=	(-) S/ 48,438.61
DEDUCTIVO VINCULANTE N°04	=	(-) S/ 6,803.86
DEDUCTIVO VINCULANTE N°05	=	(-) S/ 109,834.28
DEDUCTIVO VINCULANTE N°06	=	(-) S/ 4,953.00
REDUCCION DE PRESTACIONES N°01	=	(-) S/ 81,212.06
MONTO AFECTADO POR DEDUCTIVOS Y REDUCCIONES	=	S/ 12,784,750.99

Fuente: Elaboración Propia

6.1.3. Mediante INFORME N° 000020-2024-MDP/OGA-OFTE [10078-6], de fecha 7 de febrero del 2024



RESOLUCION GERENCIAL N° 000076-2024-MDP/GDTI [10078 - 20]

emitido por la Oficina de Tesorería, mediante el cual se emite el INFORME ECONOMICO Y FINANCIERO de la obra de la referencia e), con la finalidad de poder evaluar los pagos realizados al contratista CONSORCIO KIBECCO; en lo que respecta al monto contractual sin considerar los adicionales de obra; del cual se tiene lo siguiente (segun cuadro adjunto en el presente informe).

6.1.4. Como se visualiza en el cuadro anterior, el monto cancelado al contratista, correspondiente a las valorizaciones ejecutadas y a los adelantos respectivos, tanto adelanto directo como adelanto de materiales; sin considerar los adicionales de obra; asciende a S/ 12,784,750.99 (Doce Millones Setecientos Cincuenta Mil con 99/100 Soles) inc. IGV, existiendo una diferencia de S/ 0.01 (01/100 Soles) inc. IGV a favor del Contratista; el cual se debe a los redondeos de las valorizaciones tramitadas en su momento; puesto que cada valorización tramitada fue pagada en su totalidad.

6.1.5. Así mismo, en dichos montos está incluida la Retención de Fiel Cumplimiento, la cual ha sido estipulada en el CONTRATO N°009-2021-MDP/GM - CLAUSULA SÉTIMA: GARANTIAS.

6.2. MONTOS VALORIZADOS DE ADICIONALES DE OBRA EJECUTADOS

6.2.1. Los adicionales de obra, los mismo que fueron tramitados y aprobados durante el plazo contractual, el cual dichos montos se indican a continuación:

Cuadro N°13.- Monto de los adicionales de Obra.

ADICIONAL DE OBRA N°01	=	S/ 15,052.62
ADICIONAL DE OBRA N°02	=	S/ 79,719.22
ADICIONAL DE OBRA N°03	=	S/ 26,749.56
ADICIONAL DE OBRA N°04	=	S/ 1,898.90
ADICIONAL DE OBRA N°05	=	S/ 71,585.25
ADICIONAL DE OBRA N°06	=	S/ 116,901.43
ADICIONAL DE OBRA N°07	=	S/ 7,650.71
MONTO DE ADICIONALES DE OBRA	=	S/ 319,557.69

Fuente: Elaboración Propia

6.2.2. Mediante INFORME N° 000020-2024-MDP/OGA-OFTE [10078-6], de fecha 7 de febrero del 2024 emitido por la Oficina de Tesorería, mediante el cual se emite el INFORME ECONOMICO Y FINANCIERO de la obra de la referencia e), con la finalidad de poder evaluar los pagos realizados al contratista CONSORCIO KIBECCO; en lo que respecta al monto de los adicionales de obra; del cual se tiene lo siguiente, segun cuadro adjunto en el presente informe.

6.2.3. Como se visualiza en el cuadro anterior, el monto cancelado al contratista, correspondiente a las valorizaciones de los adicionales de obra; asciende a **S/ 319,557.69 (Trescientos Diecinueve Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 69/100 Soles) inc. IGV**, los cuales coinciden con los montos correspondientes a cada valorización de adicional de obra.

3.6.2.4. Así mismo, en dichos montos está incluida la Retención de Fiel Cumplimiento, de los algunos adicionales de obra, puesto que en algunos casos el monto del deductivo de obra era mayor al adicional, o el monto de fianza inicial correspondiente a **S/ 1,311,696.15 (Un Millón Trescientos Once Mil Seiscientos Noventa y Seis con 15/100 Soles) inc. IGV**, cubría la garantía de la ejecución de dichos adicionales.

6.3. CALCULO DE REAJUSTES

6.3.1. REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL



RESOLUCION GERENCIAL N° 000076-2024-MDP/GDTI [10078 - 20]

6.3.1.1. Esta Sub gerencia, en virtud al numeral 209.2 del Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF; mediante el cual esta Sub Gerencia de Infraestructura realizo los cálculos detallados de la Liquidación del Contrato de obra y se notificó al CONTRATISTA, el cual se pronuncia sobre ello RATIFICANDO DICHOS CALCULOS, de los cuales por reajuste de las fórmulas polinómicas aprobadas, se obtienen el siguiente monto, el cual asciende a **S/ 850,603.35 (Ochocientos Cincuenta Mil Seiscientos Tres con 35/100 Soles) sin IGV.**, conforme se detalla a continuación y cuadros adjuntos en el presente informe:

Cuadro N°14.- Reajustes del Contrato Principal.

001. OBRAS PROVISIONALES	=	S/ 73,818.19
002. ESTRUCTURAS	=	S/ 480,542.60
003. ARQUITECTURA	=	S/ 252,902.51
004. INSTALACIONES SANITARIAS	=	S/ 17,685.35
005. INSTALACIONES ELECTRICAS	=	S/ 25,654.70
MONTO DE ADICIONALES DE OBRA	=	S/ 850,603.35

Fuente: Elaboración Propia

6.3.2. REAJUSTES DE LOS ADICIONALES DE OBRA.

6.3.2.1. Conforme se indicó en el INFORME TECNICO N° 000063-2024-MDP/GDTI-SGI [10078-14], notificado mediante OFICIO N° 000120-2024-MDP/GDTI-SGI [10078-16], mediante el cual esta Sub Gerencia, indica que solo se está considerando los reajustes del Adicional de Obra N°03, el cual cumple con todos los lineamientos del el DECRETO SUPREMO N° 011-79-VC, del cual se obtiene el siguiente monto.

Fórmula Polinómica

Presupuesto **ADICIONAL DE OBRA N°03: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N°10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE"**

Subpresupuesto **00 ADICIONAL DE OBRA N°03**

Fecha Presupuesto **13/10/2023**

Moneda **NUEVOS SOLES**

Ubicación Geográfica **LAMBAYEQUE - CHICLAYO - PIMENTEL**

K = 0.072*(Mr / Mo) + 0.130*(Ir / Io) + 0.061*(Dr / Do) + 0.737*(Ar / Ao)

Monom	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
M ₁	0.072	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
I ₂	0.130	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
D ₃	0.061	100.000	D	29	DOLAR
A ₄	0.737	100.000	A	10	APARATO SANITARIO CON GRIFERIA

Formula polinómica de adicional N°03

VALORIZACION		AVANCE MENSUAL (S/.)				COEF. DE REAJUSTE		REAJUSTE (S/.)						ESTADO DE LA OBRA
N°	PERIODO	EJECUTADO		PROGRAMADO		MES	"K"	EJECUTADO		PROGRAMADO		RECONOCIDO		
		MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO			MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO			
01	nov-23	22.669.12	22.669.12	22.669.12	22.669.12	dic-23	1.070	1,586.84	1,586.84	1,586.84	1,586.84	1,586.84	1,586.84	ADELANTADA
TOTAL		22.669.12		22.669.12				1,586.84		1,586.84		1,586.84		



RESOLUCION GERENCIAL N° 000076-2024-MDP/GDTI [10078 - 20]

El monto correspondiente al reajuste por el Adicional de Obra N° 03 asciende a **S/ 1,586.84 (Un Mil Quinientos Ochenta y Seis con 84/100 Soles) sin IGV.**

6.4. DEDUCCIONES Y/O REINTEGROS NO AUTORIZADOS

6.4.1. DEDUCCION POR ADELANTO DIRECTO

6.4.1.1. Con fecha 24 de mayo del 2022, se hizo efectivo el adelanto directo (10% Monto Contratado), por un importe de **S/ 1,311,696.15 (Un Millón Trescientos Once Mil Seiscientos Noventa y Seis con 15/100 Soles) inc. IGV.**

6.4.1.2. De lo indicado en el DECRETO SUPREMO N° 011-79-VC, al haberse otorgado el adelanto respectivo, deberá realizarse la deducción y/o reintegro no autorizado por dicho adelanto otorgado.

6.4.1.3. Es por ello que se hizo el cálculo respectivo, se deberá descontar del monto calculado del reajuste, el monto correspondiente a la deducción y/o reintegro no autorizado por el adelanto directo otorgado, el cual asciende a **S/ 46,682.40 (Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 40/100 Soles) sin IGV.**, conforme se detalla a continuación y cuadros adjuntos en el presente informe.

Cuadro N°15.- Deduciones y/o Reintegro no autorizado por adelanto directo.

001. OBRAS PROVISIONALES	=	S/ 7,545.58
002. ESTRUCTURAS	=	S/ 13,555.48
003. ARQUITECTURA	=	S/ 22,841.12
004. INSTALACIONES SANITARIAS	=	S/ 811.84
005. INSTALACIONES ELECTRICAS	=	S/ 1,938.28
MONTO DE ADICIONALES DE OBRA	=	S/ 46,682.40

Fuente: Elaboración Propia

6.4.2. DEDUCCION POR ADELANTO DE MATERIALES

3.8.5.2.1. Con fecha 12 de setiembre del 2022, se hizo efectivo el adelanto de materiales (20% Monto Contratado), por un importe de **S/ 2,623,392.28 (Dos Millones Seiscientos Veintitrés Mil Trescientos Noventa y Dos con 28/100 Soles) inc. IGV.**

3.8.5.2.2. De lo indicado en el DECRETO SUPREMO N° 011-79-VC, al haberse otorgado el adelanto de materiales respectivo, deberá realizarse la deducción y/o reintegro no autorizado por dicho adelanto otorgado.

3.8.5.2.3. Es por ello que se hizo el cálculo respectivo, se deberá descontar del monto calculado del reajuste, el monto correspondiente a la deducción y/o reintegro no autorizado por el adelanto de materiales otorgado, el cual asciende a **S/ 8,549.50 (Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles) sin IGV.**, conforme se detalla a continuación y segun cuadros adjuntos en el presente informe:



RESOLUCION GERENCIAL N° 000076-2024-MDP/GDTI [10078 - 20]

Cuadro N°16.- Deducciones y/o Reintegro no autorizado por adelanto de materiales.

I. U.	MATERIAL		MONTO
03	ACERO DE CONTRUCCION	=	(-) S/ 251.60
05	AGREGADO GRUESO	=	S/ 688.93
23	CEMENTO PORTLAND TIPO V	=	S/ 11,905.85
43	MADERA NACIONAL PARA ENCONFRADO	=	(-) S/ 3,793.67
MONTO DE ADICIONALES DE OBRA			= S/ 8,549.50

Fuente: Elaboración Propia

6.5. INTERESES

6.5.1. Conforme se indica en el numeral 194.7. del **Artículo 194 Valorizaciones y metrados** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF; el mismo que indica lo siguiente:

(...)

194.7. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.

6.5.2. Así mismo, el numeral 39.3 del Artículo **39. Pago** de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica lo siguiente:

(...)

39.3 En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada. Igual derecho corresponde a la Entidad en caso sea la acreedora.

6.5.3. Según INFORME N° 000020-2024-MDP/OGA-OFTE [10078-6], de fecha 07 de febrero del 2024; mediante el cual la Oficina de Tesorería emite el INFORME ECONOMICO FINANCIERO de la obra de la referencia e); en el cual, mediante las boletas de pago se evidencia la fecha en la que se efectuó el pago de las diversas valorizaciones de obra tramitadas en su momento por el contratista.

3.6.5.4. Debido a la demora en el pago por parte de la entidad, ha generado la aplicación de los diversos intereses legales conforme se indican en los cuadros adjuntos al presente informe.

6.5.5. Debido a que el contratista se acogió en su momento a la RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO, no se está considerando el interés respecto a este monto; ya que dicho monto no era pagado al contratista.

6.5.6. Así mismo los adicionales de obra, fueron pagados en su momento, tal y como se indica en el siguiente cuadro:



RESOLUCION GERENCIAL N° 000076-2024-MDP/GDTI [10078 - 20]

VALORIZACION		AVANCE MENSUAL EJECUTADO (S/.)				FECHA LIMITE	DIAS DE	TASA DE INTERÉS LEGAL EFECTIVA				OBSERVACION
N°	PERIODO	PAGADO				PAGO	ATRASO	FECHA DE PAGO	FECHA LIMITE DE PAGO	MONTO INTERÉS CON IGV	MONTO INTERÉS SIN IGV	
		CONCEPTO	MONTO	ACUMULADO	FECHA	DIA						
ADICIONAL N°01	ago-23	Debito Neto	12,945.36	12,945.36	20-09-23	30-09-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
		Retención G. FC	1,505.26	14,450.62	26-09-23	30-09-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
		Debitación	602.00	15,052.62	20-09-23	30-09-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
ADICIONAL N°02	ago-23	Debito Neto	10,742.85	10,742.85	21-09-23	30-09-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
		Debito Neto	57,815.45	68,558.30	21-09-23	30-09-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
		Retención G. FC	7,971.92	76,530.22	21-09-23	30-09-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
		Debitación	2,409.00	78,939.22	21-09-23	30-09-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
		Debitación	780.00	79,719.22	21-09-23	30-09-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
ADICIONAL N°03	nov-23	Debito Neto	25,679.56	25,679.56	26-12-23	31-12-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
		Debitación	1,070.00	26,749.56	26-12-23	31-12-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
ADICIONAL N°04	nov-23	Debito Neto	1,822.90	1,822.90	26-12-23	31-12-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
		Debitación	76.00	1,898.90	26-12-23	31-12-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
ADICIONAL N°05	nov-23	Debito Neto	23,836.02	23,836.02	26-12-23	31-12-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
		Debito Neto	37,727.70	61,563.72	26-12-23	31-12-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
		Retención G. FC	7,158.53	68,722.25	26-12-23	31-12-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
		Debitación	1,291.00	70,013.25	26-12-23	31-12-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
		Debitación	1,572.00	71,585.25	26-12-23	31-12-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
ADICIONAL N°06		Debito Neto	112,225.43	112,225.43	27-12-23	31-12-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
		Debitación	4,676.00	116,901.43	27-12-23	31-12-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
ADICIONAL N°07		Debito Neto	7,344.71	7,344.71	26-12-23	31-12-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
		Debitación	306.00	7,650.71	26-12-23	31-12-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
TOTAL			319,557.89						0.00	0.00		

6.5.7. Es por ello que, realizando el análisis y calculo respectivo, el monto correspondiente al interés legal asciende a **S/ 4,488.32 (Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 32/100 Soles) sin IGV.**, el cual será considerado por esta Sub Gerencia.

6.6. PENALIDADES

6.6.1. Mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101-2023-MDP/A, de fecha 15 de junio del 2023, en la cual resuelve lo siguiente:

RESOLUCION GERENCIAL N° 000076-2024-MDP/GDTI [10078 - 20]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR AUTOMÁTICAMENTE LA PENALIDAD AL CONTRATISTA CONSORCIO KIBECO, por el importe de S/ 59,026.32 (Cincuenta y Nueve Mil Veintiséis con 32/100 Soles), incluido IGV, lo que representa el 0.4499% del monto contractual, POR HABER INCURRIDO EN INCUMPLIR LA CLAUSULA DECIMA QUINTA, NUMERAL 5, EN EL LITERAL A) DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 009-2021-MDP/GM de fecha 30 de diciembre de 2021, y conforme la liquidación efectuada por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, mediante Informe N° 454-2023-MDP/OA de fecha 05 de mayo de 2023, según detalle siguiente:



N°	PENALIDAD	N° DE PENALIDAD	IMPORTE S/
5	a) Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc) que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieren responder.	01	19,675.44
		02	19,675.44
		03	19,675.44
PENALIDAD TOTAL		S/ 59,026.32	

6.6.2. Según INFORME N° 000020-2024-MDP/OGA-OFTE [10078-6], de fecha 07 de febrero del 2024; mediante el cual la Oficina de Tesorería emite el INFORME ECONOMICO FINANCIERO de la obra de la referencia e); en el cual, mediante las boletas de pago se evidencia que dicha penalidad ha sido ejecutada por la Oficina de Tesorería; al momento de realizar el pago correspondiente a la VALORIZACIÓN DE OBRA N° 09 – MAYO 2023.

VALORI-ZACION N°	PERIODO	MONTOS CANCELADOS POR LA ENTIDAD (III)				FECHA LIMITE DE PAGO
		CONCEPTO	TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	N° COMPROBANTES DE PAGO	FECHA DE PAGO	
09	May-23		S/. 468,237.49			30-Jun-23
		Depósito Neto	S/. 300,000.00	3024-2023	16-Jun-23	30-Jun-23
		Depósito Neto	S/. 90,481.17	3025-2023	16-Jun-23	30-Jun-23
		Penalidad	S/. 59,026.32	3072-2023	21-Jun-23	30-Jun-23
		Detracción	S/. 18,730.00	3026-2023	16-Jun-23	30-Jun-23

6.6.3. Mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108-2023-MDP/GM, de fecha 21 de junio del 2023, en la cual resuelve lo siguiente:

RESOLUCION GERENCIAL N° 000076-2024-MDP/GDTI [10078 - 20]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR AUTOMÁTICAMENTE LA PENALIDAD AL CONTRATISTA CONSORCIO KIBECO, por el importe de S/ 19,675.44 (Diecinueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 44/100 Soles), incluido IGV, POR HABER INCURRIDO EN INCUMPLIR LA CLAUSULA DECIMA QUINTA, NUMERAL 5, EN EL LITERAL E) DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 009-2021-MDP/GM de fecha 30 de diciembre de 2021, cuyo cálculo se aplicará conforme a la liquidación efectuada por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, mediante Informe N° 236-2023-MDP/OA de fecha 14 de mayo de 2023, según detalle siguiente:

	PENALIDAD	IMPORTE S/
5	e) Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportunas)	19,675.44
	PENALIDAD TOTAL	19,675.44

6.6.4. Según INFORME N° 000020-2024-MDP/OGA-OFTE [10078-6], de fecha 07 de febrero del 2024; mediante el cual la Oficina de Tesorería emite el INFORME ECONOMICO FINANCIERO de la obra de la referencia e); en el cual, mediante las boletas de pago se evidencia que dicha penalidad no ha sido ejecutada; así mismo el contratista ejecutor no la ha considerado en su Liquidación del Contrato de Obra.

6.7. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

6.7.1. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

6.7.1.1. De lo indicado en el CONTRATO DE EJCUCION DE OBRA N° 09-2021-MDP/GM, de fecha 30 de diciembre del 2021; el cual en la **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**, indica lo siguiente:

"EL CONTRATISTA entrego al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:"

"De fiel cumplimiento del contrato: El Contratista se acoge a la Retención del Monto equivalente al Diez por ciento (10%) del Monto del Contrato original en el Marco de la Implementación del Decreto de Urgencia N° 063-2021, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final."

6.7.1.2. Según INFORME N° 000020-2024-MDP/OGA-OFTE [10078-6], de fecha 07 de febrero del 2024; mediante el cual la Oficina de Tesorería emite el INFORME ECONOMICO FINANCIERO de la obra de la referencia e); en el cual, mediante las boletas de pago se evidencia que la Entidad, ha realizo en su respectivo momento, la RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO, correspondiente al 10% del Monto del contrato, tal y como se detallan los comprobantes de pago respectivos.

6.7.1.3. Mediante INFORME N° 000043-2024-MDP/OGA-OFTE [10078-12], de fecha 05 de marzo del 2024; mediante el cual la Oficina de Tesorería emite el informe respecto a las garantías de fiel cumplimiento y al estado actual de las mismas en la cual indica lo siguiente:

"Así mismo, indico que en la Oficina de Tesorería se encuentra en Custodia la CARTA FIANZA N° E1127-02-2023 motivo FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO correspondiente a LICITACION PUBLICA N°002-2021-MDP/CS PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N°10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL- CHICLAYO- LAMBAYEQUE" la cual tiene una vigencia de 90 días contados a partir de 11 de Diciembre 2023 hasta el 09 de Marzo del 2024 por la suma de S/1'311,696.15 (Un millón trescientos once mil seiscientos noventa y seis con 15/100 soles). La misma que ya se ha remitido la renovación de la misma con OFICIO N° 000113-2024-MDP/OGA-OFTE [14873 - 0] la cual



RESOLUCION GERENCIAL N° 000076-2024-MDP/GDTI [10078 - 20]

adjunto al presente expediente.”

6.7.1.4. Como se evidencia, es su respectivo momento el Contratista, solicito la devolución de la retención de fiel cumplimiento, intercambiando esta por una carta fianza como garantía de fiel cumplimiento, por un monto de *S/1'311,696.15 (Un millón trescientos once mil seiscientos noventa y seis con 15/100 soles).*

6.7.2. RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO

6.7.2.1. Durante la valorización de las diversas prestaciones adicionales de obra; las cuales estaban afectadas a un deductivo vinculante; el contratista ejecutor realizo la retención correspondiente en algunos adicionales de obra; teniendo en cuenta que el monto inicial como garantía de fiel cumplimiento cubre dichos adicionales de obra.

6.7.2.2. Según INFORME N° 000020-2024-MDP/OGA-OFTE [10078-6], de fecha 07 de febrero del 2024; mediante el cual la Oficina de Tesorería emite el INFORME ECONOMICO FINANCIERO de la obra de la referencia e); en el cual, mediante las boletas de pago se evidencia que la Entidad, ha realizo en su respectivo momento, la RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO de algunos adicionales de obra.

6.7.2.3. Mediante INFORME N° 000043-2024-MDP/OGA-OFTE [10078-12], de fecha 05 de marzo del 2024; mediante el cual la Oficina de Tesorería emite el informe respecto a las garantías de fiel cumplimiento y al estado actual de las mismas en la cual indica lo siguiente:

R.siaf 3434-2023: Retención de fiel cumplimiento- por la obligación de pago de la valorización única de adicional de obra n°01, de la obra: mejoramiento y ampliación de los servicios de educación primario de la institución educativa publica n°10005 santa rosa de lima en el distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque con cui n°2311612, según informe N° 1173-2023-mdp-sgi, informe n°377-2023-mdp-gdti/jflica, informe n°1064-2023-mdp/oa, memorándum N° 514-2023-mdp/oga.

R.siaf 3437-2023: Retención de fiel cumplimiento - por la obligación de pago de la valorización única de adicional de obra n°02, de la obra: mejoramiento y ampliación de los servicios de educación primario de la institución educativa publica n°10005 santa rosa de lima en el distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque con cui n°23116120, según informe n°1174-2023-mdp-sgi, informe n°378-2023-mdp-gdti/jflica, informe n°1065-2023-mdp/oa, memorándum N° 515-2023-mdp/oga.

R.siaf 5242-2023: Retención de fiel cumplimiento- por la obligación de pago de la valorización única de adicional de obra N°05, de la obra: mejoramiento y ampliación de los servicios de educación primario de la institución educativa publica n°10005 santa rosa de lima en el distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque con cui n°2311612, según informe técnico n°66-2023-mdp/gdti-sgi, oficio n°445-2023-mdp/gdti, memorando n°680-2023-mdp/oga.

En el cual hace un total de ***S/ 16,635.71 (Dieciseis mil seiscientos treinta y cinco con 71/100 soles)***, custodiada en la cuenta de Fondo de Garantías cta cte 2015 055-0238-003075 Banco de la Nación.

7. MONTO FINAL DEL CONTRATO – CALCULOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD

7.1. Según en el **Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra** del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, el cual indica lo siguiente:

(...)

209.2. *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

(...)



RESOLUCION GERENCIAL N° 000076-2024-MDP/GDTI [10078 - 20]

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, **ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación**; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

7.2. En virtud a lo indicado en el párrafo anterior; esta Subgerencia realizó los cálculos detallados en el INFORME TECNICO N° 000063-2024-MDP/GDTI-SGI [10078-14], notificado mediante OFICIO N° 000120-2024-MDP/GDTI-SGI [10078-16] al Representante Común del CONSORCIO KIBECO, el cual fue recepcionado con fecha 14 de marzo del 2024.

7.3. Mediante CARTA N° 008-2024-RC/DECH [16225-0], de fecha 15 de marzo del 2024, mediante el cual el Representante Común del CONSORCIO KIBECO, RATIFICA LOS CALCULOS DETALLADOS PRONUNCIADOS POR LA ENTIDAD, el cual fue recepcionado por mesa de partes con fecha 15 de marzo del 2024 y posteriormente derivado **y recepcionado por esta Sub Gerencia de Infraestructura con fecha 25 de marzo del 2024.**

7.4. En virtud a lo indicado en el numeral 209.5, mencionado en el ítem 3.7.1. del presente informe; el Representante Común del CONSORCIO KIBECO, mediante CARTA N° 008-2024-RC/DECH [16225-0], ratifica los cálculos detallados presentados por la Entidad mediante INFORME TECNICO N° 000063-2024-MDP/GDTI-SGI [10078-14], es decir acepta, los cálculos realizados por esta Sub Gerencia de Infraestructura, por consiguiente, quedando consentido dicho monto.

7.5. Cabe indicar que el monto contractual fue de **S/ 13,116,961.42 (Trece Millones Ciento Dieciséis Mil Novecientos Sesenta y Uno con 42/100 Soles) inc. IGV**; el cual ha sido afectado por los diversos deductivos vinculantes y reducción de prestaciones, quedo un monto actualizado el cual asciende a **S/ 12,784,750.99 (Doce Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 99/100 Soles) inc. IGV.**, o el importe de S/ 10,834,534.74 (Diez Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 74/100 Soles) sin IGV, monto que no considera los adicionales de obra.

7.6. Así mismo, el monto correspondiente a las valorizaciones de los adicionales de obra; asciende a **S/ 319,557.69 (Trescientos Diecinueve Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 69/100 Soles) inc. IGV**, o el importe de S/ 270,811.60 (Doscientos Setenta Mil Ochocientos Once con 60/100 Soles) sin IGV.

7.7. El monto correspondiente por Reajustes de precios del contrato principal y adicional de obra, asciende a **S/ 852,190.19 (Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Noventa con 19/100 Soles) sin IGV**, monto a favor del CONTRATISTA

7.8. El monto correspondiente por Deducciones y/o Reintegros no autorizados por el adelanto directo y adelanto de materiales, asciende a **S/ 55,231.90 (Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Uno con 90/100 Soles) sin IGV**, monto a favor de la ENTIDAD.

7.9. Existe un monto por intereses a favor del contratista; el cual luego de restarle las penalidades aplicadas, queda un monto el cual asciende a **S/ 12,185.78 (Doce Mil Ciento Ochenta y Cinco con 78/100 Soles) sin IGV**, monto a favor de la ENTIDAD.

7.10. Dichos montos se indican en el siguiente cuadro adjunto

8. CONCLUSIONES

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000076-2024-MDP/GDTI [10078 - 20]**

8.1. En virtud de lo antes expuesto, esta Sub Gerencia de Infraestructura, luego de recepcionado la CARTA N° 008-2024-RC/DECH [16225-0], mediante el cual el Representante Común del CONSORCIO KIBECO, ratifica los cálculos presentados por esta Sub Gerencia mediante INFORME TECNICO N° 000063-2024-MDP/GDTI-SGI [10078-14], se tiene que **el monto total de la inversión asciende a la suma de S/ 13,971,313.93 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE CON 93/100 SOLES) inc. I.G.V.**, considerando los REAJUSTES, DEDUCCIONES, INTERESES Y PENALIDADES, en un plazo real de ejecución de 419 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Indirecta – Contrata (Suma Alzada).

8.2. Así mismo, deberá procederse al pago del saldo a favor del contratista CONSORCIO KIBECO, por el monto **de S/ 926,031.56 (NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y UNO CON 56/100 SOLES) inc. IGV**, el cual corresponde por REAJUSTES E INTERESES, así mismo dicho monto ya cuenta con el descuento respectivo por las DEDUCCIONES Y PENALIDADES NO COBRADAS.

8.3. Deberá procederse a la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento a favor del contratista CONSORCIO KIBECO, por un importe **de S/ 1'311,696.15 (Un millón trescientos once mil seiscientos noventa y seis con 15/100 Soles)**, conforme de detalla en el INFORME N° 000043-2024-MDP/OGA-OFTE [10078-12].

8.4. Así mismo se deberá proceder con la devolución de fondo de garantía de fiel cumplimiento a favor del contratista CONSORCIO KIBECO, por un importe **de S/ 16,635.71 (Dieciséis mil seiscientos treinta y cinco con 71/100 Soles)**, conforme de detalla en el INFORME N° 000043-2024-MDP/OGA-OFTE [10078-12].

8.5. Que la Sub Gerencia de Infraestructura, RATIFICA el INFORME TECNICO N° 000063-2024-MDP/GDTI-SGI [10078-14], notificado mediante OFICIO N° 000120-2024-MDP/GDTI-SGI [10078-16], el cual cuenta con la ratificación por parte del CONSORCIO KIBECO, mediante CARTA N° 008-2024-RC/DECH [16225-0], a la cálculos detallados de la Liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 009-2021-MDP/GM, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N 10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI N° 2311612; por lo cual, remite el presente expediente para su revisión, aprobación y emisión de acto resolutivo, en virtud a sus competencias, establecidas en el art. 80 inc. g) y k) del ROF – Reglamento de Organización y Funciones.

Que mediante OFICIO N° 000593-2024-MDP/GDTI [10078 - 18] de fecha 01 de abril del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura señala que respecto lo mencionado mediante INFORME N° 000174-2024-MDP/GDTI-SGI, esta Gerencia RATIFICA LO MENCIONADO mediante INFORME N° 000174-2024-MDP/GDTI-SGI [10078 - 17] emitido por el Sub Gerente de Infraestructura, precisando que el INFORME TECNICO N° 000063-2024-MDP/GDTI-SGI [10078-14], fue notificado por el área usuaria mediante OFICIO N° 000120-2024-MDP/GDTI-SGI [10078-16], el cual cuenta con la ratificación por parte del CONSORCIO KIBECO, mediante CARTA N° 008-2024-RC/DECH [16225-0], a la cálculos detallados pronunciados por la entidad, de la Liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 009-2021-MDP/GM, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N 10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI N° 2311612; por lo cual, cumpla con REMITIR el presente expediente para la emisión de informe legal al respecto y proseguir el trámite respectivo de acuerdo a al art. 80 inc. g) y k) del ROF – Reglamento de Organización y Funciones.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000249-2024-MDP/OGAJ [10078 - 19] de fecha 05 de abril del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye en APROBAR la Liquidación del Contrato de Ejecución de obra N° 009-2021-MDP/GM respecto a la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION GERENCIAL N° 000076-2024-MDP/GDTI [10078 - 20]

PÚBLICA N° 10005-SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2311612, ejecutada por el Consorcio Kibeco, cuyo monto total de la inversión asciende a la suma de S/ 13,971,313.93 (Trece millones novecientos setenta y un mil trescientos trece con 93/100 soles) inc. I.G.V., considerando los reajustes, deducciones, intereses y penalidades, en un plazo real de ejecución de 419 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Indirecta-Contrata (Suma Alzada), en virtud a lo expuesto por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Oficio N° 000593-2024-MDP/GDTI [10078 -18] de fecha 01 de abril de 2024, el Subgerente de Infraestructura mediante Informe N° 000174-2024-MDP/GDTI-SGI [10078-17] de fecha 27 de marzo del 2024, la CARTA N° 008-2024-RC/DECH [16225-0] y CARTA N° 004-2024-RC/DECH [10078-0], de fecha 15 de enero del 2024; ambas presentadas por el Representante Común del CONSORCIO KIBECO, EL Dr. Domingo Emilio Calderón Huamán. APROBAR el pago a favor del contratista CONSORCIO KIBECO, por el monto de S/ 926,031.56 (Novecientos veintiséis mil treinta y uno con 56/100 Soles) inc. IGV, el cual corresponde por REAJUSTES E INTERESES; el mismo que ya cuenta con el descuento respectivo por las deducciones y penalidades no cobradas. DISPONER la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento a favor del contratista CONSORCIO KIBECO, por un importe de S/ 1'311,696.15 (Un millón trescientos once mil seiscientos noventa y seis con 15/100 Soles), conforme de detalla en el INFORME N° 000043-2024-MDP/OGAOFTE [10078-12]. DISPONER la DEVOLUCIÓN del fondo de garantía a favor del contratista CONSORCIO KIBECO, por el importe de S/ 16,635.71 (Dieciséis mil seiscientos treinta y cinco con 71/100 Soles), conforme de detalla en el INFORME N° 000043-2024-MDP/OGA-OFTE [10078-12]. En el expediente existen las opiniones técnicas que certifican la necesidad sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra en mención; dando la conformidad correspondiente las áreas especializadas de nuestra entidad. Asimismo recomienda emitir el acto resolutorio y notificar a los interesados, así como a las oficinas correspondientes para cumplimiento conforme a Ley y anexar copia del presente acto administrativo al contrato de ejecución de obra n° 009-2021-MDP/GM.

Que el art. 209 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que:

"...

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas."

Que estando a las consideraciones expuestas y en mérito al art. 80 inc. g) y k) del ROF – Reglamento de Organización y Funciones y en estricta observancia al artículo 39 de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1o: APROBAR la Liquidación del Contrato de Ejecución de obra N° 009-2021-MDP/GM,



RESOLUCION GERENCIAL N° 000076-2024-MDP/GDTI [10078 - 20]

de fecha 30 de diciembre del 2021, respecto a la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N 10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI N° 2311612, ejecutada por el CONSORCIO KIBECO, siendo el monto total de la inversión la cual asciende a la suma de **S/ 13'971,313.93 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE CON 93/100 SOLES)** inc. I.G.V., considerando los REAJUSTES, DEDUCCIONES, INTERESES Y PENALIDADES, siendo ejecutada en un plazo real de ejecución de 419 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Indirecta – Contrata (Suma Alzada). en virtud a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

Proceso de concurso	: LICITACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2021-MDP/CS - PRIMERA CONVOCATORIA		
Obra	: INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N 10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"		
Ubicación	: DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGION LAMBAYEQUE		
Presupuesto Base C/IGV, fecha	: S/. 13,116,961.42	Oct-2021	
Presupuesto Base S/IGV, fecha	: S/. 11,116,069.00	Oct-2021	
Presupuesto Final C/IGV	: S/. 13,971,313.93		
Sistema de Ejecución	: CONTRATA A SUMA ALZADA		
Entidad	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL		
Contratista	: CONSORCIO KIBECO		
Supervisión de Obra	: ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L		

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/. (SIN IGV)	MONTOS PAGADOS S/. (SIN IGV)	SALDOS POR PAGAR S/. (SIN IGV)
A MONTO DE VALORIZACIÓN	11,105,346.35	11,105,346.35	0.00
CONTRATO PRINCIPAL	10,834,534.74	10,834,534.74	0.00
ADICIONAL N° 01	12,756.46	12,756.46	0.00
ADICIONAL N° 02	67,558.66	67,558.66	0.00
ADICIONAL N° 03	22,669.12	22,669.12	0.00
ADICIONAL N° 04	1,609.24	1,609.24	0.00
ADICIONAL N° 05	60,665.47	60,665.47	0.00
ADICIONAL N° 06	99,069.01	99,069.01	0.00
ADICIONAL N° 07	6,483.65	6,483.65	0.00
B REAJUSTE DE PRECIOS	852,190.19	0.00	852,190.19
CONTRATO PRINCIPAL	850,603.35	0.00	850,603.35
ADICIONAL N° 01	0.00	0.00	0.00
ADICIONAL N° 02	0.00	0.00	0.00
ADICIONAL N° 03	1,586.84	0.00	1,586.84
ADICIONAL N° 04	0.00	0.00	0.00
ADICIONAL N° 05	0.00	0.00	0.00
ADICIONAL N° 06	0.00	0.00	0.00
ADICIONAL N° 07	0.00	0.00	0.00
C DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	-55,231.90	0.00	-55,231.90
POR ADELANTO EN EFECTIVO	-46,682.40	0.00	-46,682.40
POR ADELANTO PARA MATERIALES	-8,549.50	0.00	-8,549.50



RESOLUCION GERENCIAL N° 000076-2024-MDP/GDTI [10078 - 20]

D	ADELANTOS OTORGADOS		3,334,820.70	
	POR ADELANTO EN EFECTIVO		1,111,606.91	
	POR ADELANTO PARA MATERIALES		2,223,213.79	
E	AMORTIZACION DE ADELANTOS		-3,334,820.70	0.00
	AMORTIZACION POR ADELANTO EN EFECTIVO		-1,111,606.91	0.00
	AMORTIZACION POR ADELANTO PARA MATERIALES		-2,223,213.79	0.00
F	OTROS	-62,208.09	-50,022.31	-12,185.78
	INTERESES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES	4,488.32	0.00	4,488.32
	PENALIDAD POR DEMORA EN CULMINACION	0.00	0.00	0.00
	OTRAS PENALIDADES	-66,696.41	-50,022.31	-16,674.10
G	TOTAL GENERAL (A+B-C+D+E+F)	11,840,096.55	11,055,324.04	784,772.51
H	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	2,131,217.38	1,989,958.33	141,259.05
	IGV (18%)	2,131,217.38	1,989,958.33	141,259.05
I	COSTO FINAL DE OBRA (G+H)	13,971,313.93	13,045,282.37	926,031.56
	TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			926,031.56
	DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL			1,311,696.15
	DEVOLUCIÓN DE RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS ADICIONALES			16,635.71

ARTÍCULO 2o: APROBAR el pago del saldo a favor del contratista CONSORCIO KIBECO, por el monto de S/ 926,031.56 (NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y UNO CON 56/100 SOLES) inc. IGV, el cual corresponde por REAJUSTES E INTERESES, así mismo dicho monto ya cuenta con el descuento respectivo por las DEDUCCIONES Y PENALIDADES NO COBRADAS, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3o: DISPONER la **DEVOLUCIÓN** de la garantía: Carta Fianza de Fiel Cumplimiento a favor del contratista CONSORCIO KIBECO, por un importe de S/ 1'311,696.15 (Un millón trescientos once mil seiscientos noventa y seis con 15/100 Soles), conforme de detalla en el Informe N° 000043-2024-MDP/OGAOFTE [10078-12] y en virtud a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 4o: DISPONER la **DEVOLUCIÓN** de la garantía de fiel cumplimiento a favor del contratista CONSORCIO KIBECO, por un importe de S/ 16,635.71 (Dieciséis mil seiscientos treinta y cinco con 71/100 Soles), conforme de detalla en el Informe N° 000043-2024-MDP/OGA-OFTE [10078-12] y en virtud a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 5o: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, las acciones administrativas necesarias y pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 6o: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, ANEXAR el presente acto resolutivo al Contrato de Ejecución de obra N° 009-2021-MDP/GM, de fecha 30 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO 7o: NOTIFICAR la presente resolución al contratista CONSORCIO KIBECO, a la supervisión a cargo de ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L y la distribución de la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones para su conocimiento y fines respectivos.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000076-2024-MDP/GDTI [10078 - 20]

ARTÍCULO 8o: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE

Firmado digitalmente

JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA

GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Fecha y hora de proceso: 08/04/2024 - 11:01:32

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
08-04-2024 / 09:40:11

- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
08-04-2024 / 10:59:51